



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 050-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2020. Las 16h41.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Memorando N° TCE-ATM-JL-036-2020-M de 17 de octubre de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 050-2020-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Acta de sorteo No. 098-17-10-2020-SG e informe sobre la realización de sorteo de causa jurisdiccional 050-2020-TCE, de 17 de octubre de 2020.

**ANTECEDENTES:**

1.- El 28 de julio de 2020, a las 19h23, se recibe en Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito, en once (11) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y nueve (229) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, en representación del señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba, Presidente Provincial de la Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral conforme indica el recurrente en su escrito: *“dispuesto en los artículos 268 numeral 1, 269 numeral 12 y 381 de la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA”*. (fs. 1 a 240 vta.)

2.- Conforme consta del Acta de Sorteo No. 034-29-07-2020-SG, de 29 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 050-2020-TCE, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 241 a 243)

3.- El 05 de agosto de 2020, a las 15h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de instancia dicta auto de inadmisión en la causa Nro. 050-2020-TCE. (fs. 378 a 382)

4.- El 07 de agosto de 2020, a las 14h05, se recibió en Secretaria General de este Tribunal, un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el doctor Carlos Julio Aguinaga, patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, mediante el cual interpone



recurso de apelación contra el auto de inadmisión de 05 de agosto de 2020, a las 15h30. (fs. 396 a 401)

5.- El 21 de agosto de 2020, a las 20h31, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dicta sentencia dentro de la causa Nro. 050-2020-TCE, aceptando el Recurso de Apelación propuesto por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en contra del auto de inadmisión de 05 de agosto de 2020, a las 15h30, y se devuelve la causa al Juez de instancia para que continúe el trámite correspondiente. (fs. 427 a 435)

6.- El 24 de agosto de 2020, a las 20h32, la señora Wilma Andrade, conjuntamente con su abogado defensor, solicita aclaración a la sentencia dictada el 21 de agosto de 2020, a las 20h31. (fs. 442 y 443)

7.- Auto de aclaración de 26 de agosto de 2020, a las 10h38, por el cual el Pleno de este Tribunal rechazó el recurso horizontal de aclaración a la señora Wilma Andrade a la sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31. fs. 446 y 448 vta.)

8.- Auto de 31 de agosto de 2020, a las 20h30, mediante el cual el Juez de instancia admite a trámite la presente causa. (fs. 455 a 458)

9.- El 08 de octubre de 2020, a las 14h30, el Juez *a quo* dicta sentencia dentro de la causa Nro. 050-2020-TCE. (fs. 1026 a 1043)

10.- El 08 de octubre de 2020 a las 15h49, se notifica la sentencia de 08 de octubre de 2020, a las 14h30, dentro de la causa Nro. 050-2020-TCE, al señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba en los correos electrónicos: [ho\\_rodriguez@hotmail.com](mailto:ho_rodriguez@hotmail.com), y [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com); a las señoras y señor: Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera(sic) Carrera en los correos electrónicos: [wilma.andrade.id@gmail.com](mailto:wilma.andrade.id@gmail.com) ; [secretaria@izquierdademocratica.com](mailto:secretaria@izquierdademocratica.com); [diego@id12.ec](mailto:diego@id12.ec); [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [nathyabogada06@gmail.com](mailto:nathyabogada06@gmail.com); [kromerochoa@hotmail.com](mailto:kromerochoa@hotmail.com); y, el 09 de octubre de 2020, a las 14h48, se notificó al doctor Jorge Eduardo Yépez Lucero, Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática en el correo electrónico [jorgeyepzl@yahoo.com](mailto:jorgeyepzl@yahoo.com); conforme razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado. (f. 1084 y vta.)

11.- El 08 de octubre de 2020 a las 15h50, se notifica la sentencia de 08 de octubre de 2020, a las 14h30, al señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba en la casilla contencioso electoral No. 51 conforme razón sentada de la Secretaria Relatora de del Juez de instancia. (f. 1084)

12.- El 11 de octubre de 2020, a las 16h44, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito, en diez (10) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González, abogado patrocinador de los señores Wilma Andrade Muñoz, Dr. Nicolás Romero Barberis, y Mónica Noriega Carrera, mediante el cual señala: "(...) solicito e interpongo



RECURSO DE APELACIÓN DE LA SENTENCIA emitida con fecha 08 de octubre de 2020 en la presente causa (...). (fs. 1086 a 1095 vta.)

13.- El 11 de octubre de 2020, 18h07, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito, en cinco (5) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba, mediante el cual indica: "(...) interpongo recurso horizontal de ampliación y aclaración de la Sentencia de Instancia dictada dentro esta causa, con la finalidad de que se resuelvan todos los puntos sometidos a su juzgamiento y no genere duda sobre su contenido o asuntos que hayan omitido en la sentencia; (...)". (fs. 1098 a 1102)

14.- El 12 de octubre de 2020, a las 10h18, se recibe en Secretaría General de este Tribunal un (1) escrito, en cinco (5) fojas, suscrito por el abogado Jorge Yépez Lucero, en calidad de defensor del afiliado, en la que indica: "(...) APELO ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la sentencia de 8 de octubre de 2020, a las 14h30, y que me fuera notificada mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2020, a las 14h48, en la parte relacionada al NUMERAL QUINTO de la parte decisiva de la sentencia (...)". (fs. 1105 a 1109 vta.)

15.- El 13 de octubre de 2020, a las 14h30, el Juez de instancia emite Auto de Aclaración y Ampliación, solicitado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba. (fs. 1111 a 1122)

16.- El 13 de octubre de 2020 a las 15h21, se notifica el auto de aclaración y ampliación de 13 de octubre de 2020, a las 14h30, al señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba en los correos electrónicos [ho\\_rodriguez@hotmail.com](mailto:ho_rodriguez@hotmail.com), y [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com); a la señoras Wilma Andrade Muñoz y Mónica Noguera(sic) Carrera, al señor Nicolás Romero Barberis en sus calidades de Presidenta y Representante Legal; Presidenta del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática; y Presidente del Consejo de Ética y Disciplina, en los correos electrónicos [wilma.andrade.id@gmail.com](mailto:wilma.andrade.id@gmail.com); [secretaria@izquierdademocratica.com](mailto:secretaria@izquierdademocratica.com); [diego@id12.ec](mailto:diego@id12.ec); [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [nathyabogada06@gmail.com](mailto:nathyabogada06@gmail.com); [kromerochoa@hotmail.com](mailto:kromerochoa@hotmail.com); al doctor Jorge Eduardo Yépez Lucero, Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática en el correo electrónico [jorgeyepzl@yahoo.com](mailto:jorgeyepzl@yahoo.com); conforme razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado Juez de instancia. (f. 1150)

17.- El 13 de octubre de 2020 a las 15h23, se notifica el auto de aclaración y ampliación de 13 de octubre de 2020, a las 14h30, al señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba en la casilla contencioso electoral No. 51, conforme consta de la razón de notificación, suscrita por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado. (f. 1150)

18.- El 16 de octubre de 2020, a las 18h05, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito, en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, abogado patrocinador del señor Hugo Orlando



Causa No. 050-2020-TCE

Rodríguez Miraba, mediante el cual interpone: "(...) *recurso de apelación de la Sentencia de Instancia dictada dentro de esta causa para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de que se resuelvan en Derecho todos los puntos sometidos a su juzgamiento (...)*". (fs. 1152 a 1160 vlta.)

19.- Mediante auto de 17 de octubre de 2020, a las 09h00, el Juez de Instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, concedió a los peticionarios el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noriega Carrera, a través de su abogado Guillermo González Orquera; el doctor Jorge Yépez Lucero, defensor del afiliado del Partido Izquierda Democrática; y, el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá a través de su abogado doctor Carlos Aguinaga; además dispuso se remita el expediente a Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo. (fs.1188 a 1190)

La abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora de ese despacho, con Memorando N° TCE-ATM-JL-036-2020-M, de 17 de octubre de 2020, cumple con lo dispuesto por el *Juez a quo*.

20.- El 17 de octubre de 2020, a las 15h45, conforme consta del acta de sorteo No. 098-17-10-2020-SG y del informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional No. 050-2020-TCE; y razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de Jueza sustanciadora, el conocimiento y trámite del presente recurso de apelación. (fs. 1202 y 1203)

21.- El 19 de octubre de 2020, a las 08h11, se recibió en el despacho de la señora Jueza sustanciadora el expediente de la causa No. 050-2020-TCE, en doce (12) cuerpos, constantes en mil doscientas cuatro (1204) fojas, indicando que se adjunta 10 CD's en cada una de las fojas 868, 906, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997 del expediente.

Con estos antecedentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** los recursos de apelación a la sentencia de 08 de octubre de 2020, a las 14h30, dentro de la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.-** Por cuanto el doctor Ángel Maldonado Torres, Juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente en el orden de designación, con el fin que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

**TERCERO.-** Córrese traslado a las partes procesales para conocimiento de los escritos que contienen los recursos de apelación presentados dentro de la causa Nro. 050-2020-



Causa No. 050-2020-TCE

TCE. Por lo que Secretaría General de este Tribunal adjuntará al presente auto copia simple de los mismos en físico o digital.

**CUARTO.-** De la revisión del expediente procesal en la presente causa, se detecta un error incurrido al momento de notificar a las partes, ya que se nombra a "Mónica Noguera Carrera" siendo lo correcto Mónica Noriega Carrera, y en razón que ha comparecido y se dado por notificada en todas las etapas procesales, se subsana el error y en adelante se notificará conforme corresponde.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba y a su patrocinador en los correos electrónicos [ho\\_rodriguez@hotmail.com](mailto:ho_rodriguez@hotmail.com); [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com) ; y, en la casilla contencioso electoral No. 051.

b) A la señora Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noriega Carrera y sus patrocinadores; así también al señor Guillermo Herrera Villareal, actual Presidente del Partido Izquierda Democrática, en los correos electrónicos [wilma.andrade.id@gmail.com](mailto:wilma.andrade.id@gmail.com) ; [secretaria@izquierdademocratica.com](mailto:secretaria@izquierdademocratica.com) ; [diego@id12.ec](mailto:diego@id12.ec) ; [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) ; [nathyabogada06@gmail.com](mailto:nathyabogada06@gmail.com) ; [kromerochoa@hotmail.com](mailto:kromerochoa@hotmail.com) .

c) Al señor doctor Jorge Eduardo Yépez Lucero, Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática en el correo electrónico [jorgeyepzl@yahoo.com](mailto:jorgeyepzl@yahoo.com).

d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a su patrocinador en la presente causa, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec); y, [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico,

Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
GM



*Justicia que garantiza democracia*

